### REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público



#### JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO Demandante: VIGIASER LTDA

Demandado: SARA SANABRIA BARBOSA Y OTRO

Radicado: 2020-00159

Como quiera que la demanda no se subsanó y el término para ello se encuentra precluido, de conformidad con el **inciso 4º art. 90 del C.G.P.**, se **RECHAZA** la anterior demanda.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## WILSON PALOMO ENCISO JUEZ

MCh

### **Firmado Por:**

# WILSON PALOMO ENCISO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cf8e3fb56258e924ab55e29c5c53e46775e038a1407c4a7c0ea27ab3dbd9dcf3**Documento generado en 31/07/2020 05:29:47 p.m.